

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 1226/1100
CHUBUTO
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

26.500

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

DECRETO N° - 0802-SESyOP-2021

SAN JUAN, 08 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 209-000658-2019, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, y agregado Expedientes N° 100-001823-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Agente de la Policía de San Juan, Emanuel Alexis Rojas González, plantea en tiempo y forma, Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 1234-SESyOP-20, el que en su Artículo 1°, dispuso aplicar sanción expulsiva de cesantía al recurrente.

Que el impugnante fundamenta la presentación recursiva realizada, en que es agraviado, aduciendo nulidad por falta de fundamentación y probanzas erróneas, cuestionando el Decreto de Gobierno, el que según sus argumentos resulta ser nulo de nulidad absoluta, por violar su derecho a defensa.

Que el recurrente expresa que, los antecedentes que se han tenido en cuenta son erróneos, puesto que se considera un factor negativo haberse detectado escasa presencia de alcohol en sangre, no constituyendo una falta porque iba de acompañante en el vehículo. Destaca que el acto administrativo solo refiere a su declaración de haber ingerido alcohol, lo que es un acto libre por estar franco de servicio, aduciendo que tal acontecer es un acto de la vida privada y por ende ajeno al juzgamiento de autoridad alguna, dado que ingerir alcohol no está prohibido, sino se conduce un rodado o se deambula poniendo en riesgo la vida propia o de terceros. Continúa diciendo que, era trasladado a su domicilio, no molestaba a nadie y descansaba en su automóvil, incorporándose solo para ayudar a su compañero policía que estaba siendo atacado por una patota, así también expresa que en estos casos en el que intervienen varias personas en grescas generalizadas, se actúa en conjunto y se traslada a todos los intervinientes a la dependencia, en tanto no es posible determinar la autoría en el lugar del hecho. También expresa que, el video aportado demuestra que el efectivo de adicional es desbordado por los atacantes y solo emite gestos disuasorios, para finalmente llamar al 911 pidiendo apoyo. Continúa manifestando que el Decreto adolece de equilibrio, ecuanimidad y se aparta de las probanzas colectadas, por lo que pide que se revoque para no consumir la arbitrariedad que se invoca y justifica, asimismo, peticiona el recurrente que se decrete la nulidad del Decreto 1234-SESyOP-20 y se abonen los salarios durante el tiempo que ha estado suspendido, con sus incrementos e intereses legales.

Que habiendo analizando los fundamentos planteados por el recurrente, la misma carece de relevancia, atento a que el acto administrativo atacado, cumple con los requisitos dispuestos en la Ley 135-A, como así con todos y cada uno de los requisitos dispuestos en la normativa aplicable, como lo es el decreto reglamentario N° 655-1973-A, por cuanto se preservó y se resguardo el derecho a defensa.

Que la sanción segregativa impuesta, surge de constancias obrantes y de pruebas aportadas, denotando por parte del presentante una transgresión a los deberes impuestos por la legislación vigente, habiendo sido participe de un episodio de desorden en la vía pública, afectando gravemente el prestigio de la Institución Policial, hecho que se le suma, el haber ingerido bebidas alcohólicas, conforme surge del dosaje realizado oportunamente, siendo la conducta compatible con la sanción de cesantía impuesta.

Que en virtud del planteo interpuesto por el recurrente, y no existiendo elementos de prueba atendibles que haga variar el criterio adoptado en el acto administrativo que se pretende impugnar, no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Que han tenido intervención los Servicios de Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Rechácese por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente C.S. Emanuel Alexis Rojas González, D.N.I. N° 39.183.480, contra el Decreto N° 1234-SESyOP-20, en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0806 – SESyOP – 2021

SAN JUAN, 10 JUN 2021

VISTO:

El Expediente n° 209-000333-2016-EXP – Sumario Administrativo, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública ; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente actuado se inició en virtud del informe donde se da cuenta de la detención, por parte de personal de Gendarmería Nacional Argentina, del Agente Pablo Gabriel Manrique y del Agente Juan Pablo D'agostino, vinculados a una investigación judicial por infracción a la Ley de Estupefacientes con intervención del Juzgado Federal n° 2 Secretaría Penal n° 4.

Que por Resolución de Jefatura de Policía n° 0554-JP-19 de fecha 23 de Mayo de 2016, se dispuso la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo estipulado en el artículo 105 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, a los Agentes Manrique y D'agostino.

Que obra informe procedente del Juzgado Federal n° 2 Secretaría Penal n° 4, donde en autos judiciales FMZ n° 34162/2015, caratulado "C/ Bustos Sergio y otros por infracción a la Ley n° 23737", en fecha 27 de Junio de 2016, les fue dictado el auto de procesamiento con prisión preventiva a los Agentes Manrique y D'agostino, por lo que por imperativo legal, ambos funcionarios policiales fueron pasados a revistar oportunamente, en situación de Pasiva estipulada en el artículo 117 inciso "e" de la Ley n° 298-R - Deberes y Derechos del Personal Policial.

Que por Resolución de Ministerio de Gobierno n° 0864-MG de fecha 10 de Noviembre de 2016, se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por el Agente D'agostino, contra las Resoluciones de Jefatura de Policía n° 0554-JP-16 y 0977-JP-16, respecto de la suspensión de ejecución de lo dispuesto en ambos actos administrativos.

Que al prestar declaración el Agente Manrique, este manifestó que efectivamente recibió una encomienda en la terminal de ómnibus, la que contenía en su interior 15 "tizas" de cocaína y que la misma era para su consumo personal, agregando que D'agostino no tenía conocimiento de lo que él iba a retirar.

Que al prestar declaración el Agente D'agostino, este manifestó que efectivamente llevó en su automóvil al Agente Manrique a retirar una encomienda a la terminal de ómnibus, pero que desconocía el contenido de la misma.

Que obra informe procedente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, dando cuenta que en autos judiciales n° 55018132 acum. con autos FMZ n° 27314/2014, autos FMZ 34162/2015 y autos FMZ 35547/2015, caratulado "C/ Bustos Sergio Luis y otros S/ Infracción a la Ley n° 23737, se dictó sentencia condenando al Agente Pablo Gabriel Manrique a cumplir la pena de seis años y seis meses de prisión, por haber sido considerado coautor penalmente responsable del delito previsto en el artículo 5° de la Ley n° 23737, en tanto se dictó absolución de culpa y cargo a favor del Agente Juan Pablo D'agostino, por aplicación del beneficio previsto en el artículo 3° inciso "c" de la Ley n° 23737, no encontrándose firme esto último en virtud del recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público Fiscal.

Que obran conclusiones recaídas por la instrucción administrativa.

Que por cuerda separada se resolverá la situación del Agente D'agostino.

Que haciendo un análisis de lo actuado, surge claramente una inconducta de carácter grave por parte del Agente Pablo Manrique, ya que fue condenado a sufrir una pena de seis años y seis meses de prisión, en una causa iniciada en la justicia federal, condena esta que a la fecha se encuentra firme, por lo que resulta procedente y por imperativo de Ley, la aplicación de lo estipulado en el artículo 40 inciso 4°, concordante con el artículo 49, ambos de la Ley 298-R –

Deberes y Derechos del Personal Policial, correspondiendo el dictado de una medida de carácter segregativa para con el administrado.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la repartición policial, Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Exonérese de las filas de la repartición policial al Agente C.S. Pablo Gabriel Manrique Silva, DNI N° 38.075.251, de conformidad a lo estipulado en el artículo 40 inciso 4º, concordante con el artículo 49, ambos de la Ley n° 298-R – Deberes y Derechos del Personal Policial, por infringir lo estipulado en el artículo 32 incisos 1º, 14 y 18º, artículo 33º apartado B incisos 3º, 7º y 10 y apartado C inciso 5º, con el agravante del artículo 43 incisos 1º y 2º todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en concordancia con el artículo 25 incisos 1º, 4º y 7º y artículo 27 incisos 1º y 2º, ambos de la Ley n° 298-R – Deberes y Derechos del Personal Policial, todo en virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



Dra. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0016 SESyOP-2021

SAN JUAN, 11 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-002508-2020, registro de Policía de San Juan – Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita la designación de tres Licenciados en Trabajo Social para cubrir cargos vacantes en la jerarquía de Oficial Subinspector del Cuerpo Profesional de la Policía de San Juan, con el propósito de optimizar los distintos servicios que brinda la Institución Policial, con la finalidad de lograr una mejor y más adecuada respuesta a la comunidad.

Que de conformidad a lo establecido por la Legislación vigente se ha llevado a cabo el concurso de admisión destinado a la convocatoria de Licenciados en Trabajo Social.

Que por Resolución N° 1742-JP-2020 de fecha 23 de Septiembre del 2020, se designó la Comisión de análisis y evaluación de antecedentes de los profesionales médicos aspirantes al cargo.

Que de acuerdo al análisis efectuado y conforme las constancias obrantes en el presente expediente, a la fecha reúnen los requisitos establecidos en la legislación vigente, Art. 34°, 35° y 37° de la Ley N° 298-R del Personal Policial los siguientes profesionales: De Oro Facundo Ignacio, DNI N° 33.178.293; Vazquez Muñoz Shirli Romina, DNI N° 36.588.097 y Guerra Silvina Lucrecia, DNI N° 33.289.929.

Que por Ley N° 969-P, se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Policía de San Juan, de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en el grado jerárquico de Oficial Subinspector del Cuerpo Profesional de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los profesionales con el título de Licenciado en Trabajo Social que a continuación se detallan:

- | | |
|--------------------------------|-------------------|
| 1) De Oro Facundo Ignacio | DNI N° 33.178.293 |
| 2) Vazquez Muñoz Shirli Romina | DNI N° 36.588.097 |
| 3) Guerra Silvina Lucrecia | DNI N° 33.289.929 |

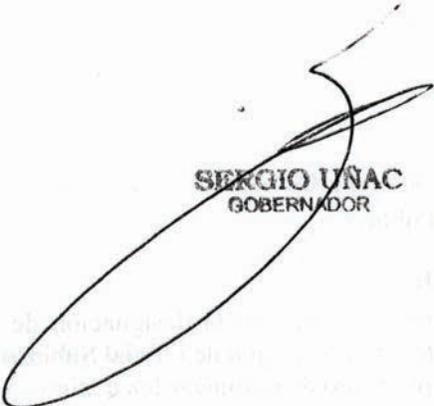
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: SISTEMA TRADFIN. PRESUPUESTO AÑO 2021. Institución: 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento:- 1 Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan, para disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



DECRETO N° 0820 -ME-2021

SAN JUAN, 11 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-03472-R-2017, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Cincuenta Mil Quinientos Veintiocho con 27/100 (\$ 50.528,27.-), a favor de la Sra. Sonia Mabel Rodríguez, DNI N° 14.270.020, en concepto de pago por los servicios prestados en: cinco (05) horas cátedra con carácter Interino, en el espacio curricular: Matemática en 2° año 6ª división, turno mañana, de la Escuela Secundaria Prof. Froilán Javier Ferrero, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido del 16 de marzo al 08 de junio de 2017.

Que por Resolución N° 7134-ME-, de fecha 21 de noviembre de 2019, no se hace lugar a la designación de la Sra. Sonia Mabel Rodríguez, en las horas cátedra mencionadas, a partir del 16 de marzo de 2017, por poseer al momento de su designación, 42 horas cátedra y un cargo de 20 horas en UNSJ, el que se encontraba con licencia por razones particulares y esta licencia no libera de incompatibilidad.

Que a tenor de lo expuesto, la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, en Dictamen N° 3515-2018, entiende que corresponde el reconocimiento y consecuente pago de haberes, encuadrando el presente trámite lo previsto en la Ley 55-I, Artículo 57°, toda vez que el mismo trata de un gasto contraído, sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa (Deuda Ejercicio Vencido Año 2017), en contravención con la normativa legal vigente.

Que se ha certificado que a la fecha la Sra. Sonia Mabel Rodríguez, DNI N° 14.270.020, no ha percibido el pago pretendido en marras, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que la docente ha sido notificada de la Circular N° 716-CGP-2013, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que Departamento Contable del Ministerio de Educación, ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96, que obra en las actuaciones el Informe Circunstanciado del gasto.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos Permanentes del Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de Pesos: Cincuenta Mil Quinientos Veintiocho con 27/100 (\$ 50.528,27.-), a favor de la Sra. Sonia Mabel Rodríguez, DNI N° 14.270.020, en concepto de pago por los servicios prestados en: cinco (05) horas cátedra con carácter Interino, en el espacio curricular: Matemática en 2° año 6ª división, turno mañana, de la Escuela Secundaria Prof. Froilán Javier Ferrero, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido del 16 de marzo al 08 de junio de 2017, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

ARTÍCULO 2°.- Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2021 DTO. ACDO N° 0001-2021: (Deuda Ejercicio Vencido Año 2017 \$ 50.528,27.-);



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL
JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ACTIVIDAD: 18.01.00 A01-EDUCACION SECUNDARIA COMÚN
PARTIDA PRINCIPAL: 1-GASTO EN PERSONAL
PARTIDA PARCIAL: 1- PERSONAL PERMANENTE
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCION.....\$ 42.578,81.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 4.330,26.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 3.619,20.-
TOTAL.....\$ 50.528,27.-
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3º.- Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° - 0822 -MHF-2021

SAN JUAN, 11 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 704-000032-2021, registro de la Contaduría General de la Provincia, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita el pago de la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 75.888,00), a favor del Señor Enrique Eugenio CONTI AGUILAR, D.N.I. N° 31.642.412, C.U.I.T. N° 20-31642412-1, Certificado de RUPE N° 49167, de acuerdo a las Facturas Nros. 00002-00000071 y 00002-00000072, con fecha 19/04/2021, por \$ 37.944,00 cada una, en concepto de Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, prestado en la Contaduría General de la Provincia, durante los meses de Enero y Febrero de 2021.

Que el gasto corresponde al Ejercicio Vigente, ha sido efectuado sin haber contado con la autorización legal previa, por lo cual se encuadra por analogía en lo establecido el Artículo 57° de la Ley de Contabilidad Vigente en el supuesto: "realizado en contravención con las normas reglamentarias vigentes", debiendo tramitarse el mismo por Reconocimiento de Gastos mediante Decreto del Poder Ejecutivo con intervención del Secretario de Hacienda y Finanzas.

Que fundamenta el origen del gasto la Señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el hecho que el trámite de contratación para el Ejercicio Año 2021 se inició el día 22/12/2020 según surge las constancias de marras, aprobándolo la Ministra de Hacienda y Finanzas el día 23/12/2020, sin contar con la Aprobación de la Secretaría General de la Gobernación, en forma oportuna.

Que por Decreto N° 0236-MHF-2021, se aprueba el Contrato de Administrativo de Servicios de Colaboración por DIEZ (10) meses, a partir del mes de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que obra en las actuaciones el Visto Bueno de la Señora Ministra a la prosecución del trámite.

Que en cumplimiento de la Circular N° 33-CGP-80, y de lo establecido en la Resolución N° 0029-MHyF-96, se ha emitido Informe Circunstanciado del origen del gasto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha imputado el gasto respectivo, con la debida intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que concluido el trámite de pago debe darse intervención al Tribunal de Cuentas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 75.888,00), a favor del Señor Enrique Eugenio CONTI AGUILAR, D.N.I. N° 31.642.412, C.U.I.T. N° 20-31642412-1, Certificado de RUPE N° 49167, de acuerdo a las Facturas Nros. 00002-00000071 y 00002-00000072, con fecha 19/04/2021, por \$ 37.944,00 cada una, debidamente conformadas, en concepto de pago de los servicios prestados bajo la modalidad de Contrato de Administrativo de Servicios de Colaboración, en la Contaduría General de la Provincia, durante los meses de Enero y Febrero de 2021, según lo establecido en el Artículo 57° de la Ley de Contabilidad 55-I, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese un gasto reconocido en el Artículo 1°, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 75.888,00), a favor del



Señor Enrique Eugenio CONTI AGUILAR, D.N.I. N° 31.642.412, C.U.I.T. N° 20-31642412-1, Certificado de RUPE N° 49167, por el reconocimiento dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021:

Fuente de Financiamiento 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

Jurisdicción 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PROGRAMA 17-SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00- ACTIVIDAD: A01 SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES- OBJETO DEL GASTO 3-8-04 CONTRATOS ESPECIALES\$ 75.888,00

ARTÍCULO 3°.- Concluido el trámite dese intervención al Tribunal de Cuentas de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MANSA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 0823 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 19 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-003667-2019, registro de la Policía de San Juan; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita responsabilidad administrativa que le pudiere corresponder al Sub Ayudante de Guardia Martín Alejandro Valent Quiroga, ante el siniestro vial ocurrido en fecha 26/10/2019.

Que las presentes actuaciones se inician con el informe de Comisaría N° 23, a raíz del accidente de tránsito ocurrido en la fecha antes mencionada, por el cual se dio inicio a Actuaciones Preliminares N° 56/2019 caratulado: Actuaciones por siniestro vial, motivo por el cual se procedió al traslado del efectivo en cuestión a la sede policial en mención, donde se le realizó control de alcoholemia, arrojando como resultado 1.18 g/l, por lo que se labró Acta de Infracción N° 528127 con intervención del Tercer Juzgado de Faltas, por infracción a la Ley N° 687-P, artículo 22 "Conducir en estado de intoxicación Alcohólica", falta de licencia de conducir, falta de seguro obligatorio y falta de revisión técnica obligatoria.

Que mediante Resolución N° 2077-SPP-2019, se instruye el presente sumario administrativo.

Que por Resolución N° 608-SlyCGSP-2019, se designa instructor sumariante y secretario.

Que por Resolución N° 647-SlyCGSP-19, se adjunta Expediente N° 203-000824-SPP-2018.

Que mediante declaración informativa, el efectivo en cuestión reconoce que se dirigía a tomar servicio en la Unidad Penitenciaria en estado de ebriedad y de carecer de la documentación requerida para circular.

Que mediante el método retrospectivo de alcohol en sangre que calcula el valor al momento del accidente tomando como parámetro el valor a la hora de la extracción, se determina en 2.28 g/l de alcohol en sangre.

Que queda acreditado fehacientemente que la conducción del automóvil por parte del efectivo Valent, la llevo a cabo bajo los efectos de intoxicación alcohólica, por haber sido sometido a test de alcoholemia, excediendo ampliamente el límite máximo permitido, en infracción a la Ley N° 687-P, artículo 22.

Que queda confirmado que el efectivo Valent condujo su automóvil bajo condiciones de infracción a la Ley de Tránsito N° 24.449, en cuanto a la documentación habilitante, haciéndolo bajo titularidad de persona diferente al administrado, quedando claramente acreditada la inconducta e inobservancia de las normas básicas de tránsito, al conducir sin la debida documentación obligatoria.

Que agrava notablemente su situación el hecho de haber conducido por sobre el límite permitido de alcohol en sangre, inconducta muy grave, que denota no solo desconocimiento de la ley de tránsito, sino que manifiesta un acto claro de irresponsabilidad, negligencia y total desinterés por su propia seguridad y fundamentalmente de terceros, ya que se dirigía en estado de ebriedad a tomar servicio en la Unidad Penitenciaria, demostrando un absoluto desapego y abandono a la función penitenciaria, su importancia y responsabilidad, lo que conlleva un importante compromiso a la imagen pública y prestigio de la Institución Penitenciaria como fuerza.

Que surge sin hesitación alguna que el Sub Ayudante de Guardia Martín Alejandro Valent Quiroga, ha incumplido en lo dispuesto por la Ley N° 257-R, artículo 31 "Cumplir fielmente las leyes y reglamentos..." y por quedar comprendido en lo dispuesto por Decreto N° 1293-G-1984, artículo 87, inciso XXVI "Son faltas graves las así calificadas por este reglamento y aquellas que por su naturaleza, las circunstancias que lo rodean o su repercusión en el servicio, merecen tal calificación" por inobservancia del artículo 87, inciso XXVI, apartado 25 "No mantener en la vía pública y privada el decoro que impone la función" apartado 28 "La comisión de infracciones o

hechos contrarios a los deberes inherentes a los agentes que estén previstos como delitos o contravenciones en la legislación”, además el inciso XXVII, apartado 1º “...no observar en todo lugar y circunstancias la conducta que exige el pundoonor penitenciario” y apartado 30 “La falta de celo, puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes inherentes a cada empleado, así como la negligencia en un acto de servicio”, con más los incisos XXXIII y XXXIV.

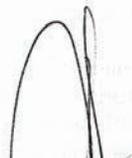
Que han intervenido las Asesorías Letradas del Servicio Penitenciario Provincial y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Aplicase la sanción de cesantía de las filas del Servicio Penitenciario Provincial, al Sub Ayudante de Guardia Martin Alejandro Valent Quiroga, DNI N° 39.792.968.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



Dr. CARLOS ARJEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



NOTIFICACIONES

TEXTO:

El Instituto Provincial de la Vivienda: C O M U N I C A a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

TITULAR/ES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPT. N°	RES. N°
Mauricio Javier D'Amico	23.545.385	Manzana C - Casa 12	B° Rivadavia - Conjunto 7 - Departamento Rivadavia	501-000643-2019	1162930 -IPV-2021
Julio Argentino González	8.563.100	Manzana A - Casa 28	B° Rivadavia - Conjunto 5 - Departamento Rivadavia	501-002797-2017	1162931 -IPV-2021
Pablo Alberto Olivera Y Eliana Vanina G. Aracena	30.329.286 y 37.650.273	Manzana B - Casa 8	B° El Higuero Departamento Rivadavia	501-004570-2011	1162932 -IPV-2021
Olga Raquel Muñoz Y Eduardo Miguel Leiva	25.235.269 y 25.714.264	Manzana H - Casa 6	B° 17 de Octubre Departamento Jachal	501-000400-2017	1162933 -IPV-2021
José Gustavo Verón	13.853.639	Monoblock 3 - Primer Piso	B° General Acha II - Departamento Capital	501-004380-1991	1162934 -IPV-2021

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.434 Septiembre 06-07 \$ 960.-



“SECRETARIA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”

MINISTERIO DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 200-000565-21

LEY 1810 -A- DECRETO REGLAMENTARIO N° 6-2019-A

COMUNICACION: Se comunica a la población que se ha iniciado en el Ministerio de Gobierno el procedimiento administrativo tramitado por expediente N° 200-000565-21 tendiente a la descontaminación, desguace, compactación y destino final como chatarra de los vehículos que se encuentran en el predio de la Fundación Difunta Correa incluidos en el inventario que se publica, por lo que los titulares registrales interesados en recuperar los mismos, deberán presentarse con la documentación pertinente que acredite la titularidad del rodado por el Ministerio de Gobierno de 08:30 hs. a 12:30 hs, todo ello durante el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presente comunicación. Se adjunta el inventario de los vehículos y moto vehículos.

INVENTARIO AUTOMOVILES - ADM. DIFUNTA
CORREA

VEHICULOS PARA DESGUACE

Nº	VEHICULO	PATENTE
1	AUTOMOVIL FORD FALCON	X-178063
2	AUTOMOVIL RENAULT 4L	S-033128
3	AUTOMOVIL RENAULT IKA	J-011628
4	AUTOMOVIL RENAULT 4	S-509076
5	AUTOMOVIL FIAT 800	WJ-1271
6	AUTOMOVIL FORD FALCON	WSM-104
7	AUTOMOVIL FIAT 800	X-060322
8	FORD TAUNUS	WV 2-229
9	CHASIS CAMION MERCEDES	B-007543
10	RENAULT 4L	J 027708
11	AUTOMOVIL PEUGEOT 504	VCD-788
12	RENAULT 12	C 407025
13	AUTOMOVIL PEUGEOT 404	SRA-028
14	AUTOMOVIL PEUGEOT 404	J-003715
15	FIAT 128	VLY-858
16	AUTOMOVIL DODGE POLAR	TLS-028
17	DODGE CUPE COMPACTOR	NO POSEER
18	AUTOMOVIL DODGE 1500	XL-193
19	AUTOMOVIL FORD FALCON	G-009916
20	AUTOMOVIL CHEVROLET	VVR
21	CAMIONETA RASTROJERO	UBC-111
22	CAMIONETA RASTROJERO	M-175657
23	AUTOMOVIL FIAT 125	VUR-358
24	AUTOMOVIL FIAT 1500 FAM	TCF-592
25	AUTOMOVIL FIAT 1500	WNP-806
26	AUTOMOVIL DAUPHINE	XEL-030
27	AUTOMOVIL RENAULT 12 BREAK	THZ-381
28	AUTOMOVIL PEUGEOT 404	J-006393
29	AUTOMOVIL PEUGEOT 504	BI-12817
30	RENAULT 12	CI-164303
31	AUTOMOVIL FIAT 600	X-122869
32	AUTOMOVIL CHEVROLET 50/1900	J-017790
33	CAMIONETA DAUFRANO	M-008218
34	AUTOMOVIL RENAULT 4L	D-009467
35	AUTOMOVIL CITROEN	WPD-622
36	AUTOMOVIL FIAT 028	BI-316785
37	AUTOMOVIL FIAT 125	X-333921
38	AUTOMOVIL RENAULT 6	X-050285
39	AUTOMOVIL DEVELLA	SYP-848
40	AUTOMOVIL FIAT 125	C-287634
41	CAMIONETA RASTROJERO	NO LEGIBLE
42	AUTOMOVIL FORD FALCON	M-01819
43	AUTOMOVIL FIAT 600	C-170211
44	AUTOMOVIL FORD FAIRLANE	L-031187
45	AUTOMOVIL PEUGEOT 504	M-007041
46	AUTOMOVIL FIAT 600	X-207700
47	AUTOMOVIL FIAT CUPE 1600	C-378182
48	AUTOMOVIL PEUGEOT 404	NO LEGIBLE
49	AUTOMOVIL DODGE 1500	VNS-748
50	CAMIONETA RASTROJERO	UPD-544
51	AUTOMOVIL RENAULT 30TS	XCS-402
52	AUTOMOVIL PEUGEOT 504	RHA-278
53	AUTOMOVIL FIAT 125	TRQ-561
54	AUTOMOVIL CHEVROLET	RFE-098
55	AUTOMOVIL PEUGEOT 504	C-047318
56	RENAULT 12	RZY-760
57	CHEVROLET OPPÉ	C-210827
58	DODGE 1500	BI-767406
59	VOLKSWAGEN 1600	ERL-594
60	AUTOMOVIL FIAT 125	C-115489
61	AUTOMOVIL FIAT 125	WVF-140

62	AUTOMOVIL CHEVROLET	RXS-118
63	AUTOMOVIL FIAT 600	WNJ-261
64	RENAULT 4S	UDW-897
65	AUTOMOVIL PEUGEOT 404	B-273799
66	AUTOMOVIL RENAULT 12	UTQ-347
67	ESTANCIERA UTILITARIO	B-789068
68	AUTOMOVIL RAMBLER IKA	C-557054
69	AUTOMOVIL DODGE 1500	CI-076497
70	AUTOMOVIL FORD FALCON	VHA-901
71	AUTOMOVIL PEUGEOT 404	VJV-086
72	AUTOMOVIL FIAT 128 BERLINA	TCU 535
73	JEEP PICK UP	VNP-751
74	AUTOMOVIL PEUGEOT 504	UHJ-639
75	AUTOMOVIL CITROEN 2 CV	M-035497
76	AUTOMOVIL FORD RURAL	WRG-734
77	AUTOMOVIL PEUGEOT 504 GRIC	XFD-378
78	AUTOMOVIL PEUGEOT 504	TCU-562
79	ESTANCIERA IKA	WYO-350
80	RASTROJERO DIESEL	UPE-115
81	AUTOMOVIL PEUGEOT 404	UZK-903
82	FORD TAUNUS	VMC-415
83	RASTROJERO DIESEL	
84	AUTOMOVIL VALIANT	WWP-461
85	AUTOMOVIL FORD FALCON	VBZ-283
86	PEUGEOT 404	VAN-864
87	PEUGEOT 504	C-855822
88	FIAT 600	D011853
89	RENAULT 12 MARRON S/P (CHATARRA)	S/N
90	CAMIONETA SIAM	S/N
91	RASTROJERO M77 C/ PAPELES	WXL-498
92	CITROEM AZAM	WUF-990
93	CHEVROLET CA 62	RAA-485
94	RENAULT FUEGO	
95	PEUGEOT 504 M72	B833137
96	DODGE 1500	uqe-156
97	VALIAM SEDAN 4 PUERTAS	VIV-110
98	PEUGEOT 504	REZ-300
99	RENAULT 12	WCE-652
100	FURCON VOLSWAGEN	J057925
101	CHEVROLET	RAA-485
102	PEUGEOT	WNC-485
103	CHEVROLET	WWX-177
104	DODGE 1500	VLT-493
105	CITROEN AMI 8	X207951
106	RENAULT 6 OTL	SWX-105
107	PEUGEOT 404	UPL-298
108	PEUGEOT 404 M 64	XLS-963
109	CHEVROLET 1929	UPD-544
110	AUTO RENAUL 6	U052473
111	AUTO FALCON	TUL-770
112	AUTO DODGE 1500	
113	CAMIONETA RASTROJERO	UFC-026
114	AUTO FORD SIERRA	TOZ-530
115	AUTO FALCON	SKA-667
116	CAMIONETA RASTROJERO	TTA-163
117	AUTO RENAULT 12	XER-796
118	CAMIONETA DODGE 1500	
119	AUTO FIAT 125	VLU-861



120	AUTO PEUGEOT 404	XLT-967
121	AUTO RENAULT 4	J025563
122	CAMIONETA D-100	J013565
123	AUTO RENAULT 4	WYM-250
124	ACOP. 2 EJES	
125	CAMIONETA CHEVROLET	VAD - 763
126	AUTO FORD FALCON	WWJ - 975
127	AUTO FORD FALCON	
128	AUTO PEUGEOT 504	UZY - 152
129	AUTO RENAULT 12	RAU - 566

130	AUTO FORD FALCON	RAI-737
131	AUTO RENAULT CLIO	BSH-652
132	AUTO FIAT 125 SEDAN	J-046772
133	AUTO RENAULT 4	WUS-620
134	AUTO DODGE POLARA	WKW-475
135	AUTO DODGE 1500	UAP-407
136	AUTO RENAULT 12	TBY-261
137	AUTO CHEVROLET CREVRO. 1960	WLE-270
138	AUTO PEUGEOT 504	VLH-669
139	AUTO FORD FALCON	
140	CHASIS FORD	WBT-547
141	AUTO DODGE 1500	T-022221
142	CAMIONETA PEUGEOT 48	UFG-646
143	CHEVROLET	RFI-629
144	505	WEG-634
145	RASTROJERO	WCG-698
146	RENAULT 11	WXM-168
147	TORINO TS	USN 881


 Claudia Gynszpan
 Ministra de Turismo y Cultura
 Gobierno de San Juan


 ANA FABIOLA RUBONE
 MINISTRA DE GOBIERNO


 Dra. María Lucrecia Casella
 Gobernadora de Turismo y Cultura
 Gobierno de San Juan


 PABLO PASTOR
 Presidente
 FUNDACION DIFUNTA CORREA

Cta. Cte. 19.433 Septiembre 06 \$ 1.680.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 18 -D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.º 212-000171-2019 Camargo, Fidel Matías M.6.757.731.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Caucete, Vallecito, con frente a Ruta Nacional N° 141, con N.C 13-91-425-735 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Mercado, Jesús; Mercado, Juan Antonio; Mercado de Molina, Matilde Teresa y Mercado Agustina bajo el N° 4370, F° 70, T°44, Departamento Caucete, Año 1983. -

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur: con N.C. 13-91-405-600, Propiedad de MERCADO, JESUS; MERCADO DE MOLINA, MATILDE TERESA; MERCADO, JUAN ANTONIO y MERCADO, AGUSTINA. -

Por el Este: con N.C. 13-91-420-750, Propiedad de MERCADO, JESUS; MERCADO DE MOLINA, MATILDE TERESA; MERCADO, JUAN ANTONIO y MERCADO, AGUSTINA. -

Por el Oeste: con N.C. 13-91-430-715, Propiedad de MERCADO, JESUS; MERCADO DE MOLINA, MATILDE TERESA; MERCADO, JUAN ANTONIO y MERCADO, AGUSTINA. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000171-2019, iniciado por Camargo, Fidel Matías D.N.I. M6.757.731.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DR. ROBERTO AVILA TELLO
DIRECTOR
DIRECCION DE REGULARIZACION
Y CONSOLIDACION DOMINIAL

San Juan, 02 de Septiembre de 2021. -

“TEXTO”

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 91-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000556-2019 – Dominguez, Haydee Erminda. D.N.I 11.711.688.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, con frente a calle Sebastián El Cano N° 76 (E) , con N.C 04-21-450-610, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Segovia, Juana, bajo el N° 12849 F° 49 T°129- Año 1980; Departamento Rawson.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur con N.C 04-21-457-585, Propiedad de LARA, ALEJANDRO JESUS.-

Por el Oeste con N.C 04-21-450-610 PARCIAL, Propiedad de SEGOVIA, JUANA.-

Por el Este con N.C. N.C 04-21-450-610 PARCIAL, Propiedad de SEGOVIA, JUANA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º **212-000556-2019**, iniciado por **Dominguez, Haydee Erminda. D.N.I 11.711.68882-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

EDICTO

Transformación en Sociedad Anónima de Perfil S.R.L.

En cumplimiento de las disposiciones del Art. 77 de la LGS, se hace saber que por resolución unánime de los socios de PERFIL SRL, Sra. María Graciela Bocca, DNI N° 12.306.3902 y el Sr. Fernando Aristóbulo Nicolás Suárez DNI N° 11.481.102, en la reunión celebrada el 21 de agosto de 2021, se ha acordado la transformación del tipo societario a PERFIL SOCIEDAD ANÓNIMA, según el Balance Especial de Transformación de fecha 31/07/2020, el que se aprobó en el mismo acto. La Sociedad conserva el mismo domicilio en la Jurisdicción de San Juan. El Capital Social se mantiene sin modificaciones en la suma de \$8.280.000,00 emitiéndose 828.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor nominal de pesos DIEZ (\$10) y los socios de PERFIL S.R.L. mantienen sus participaciones como accionistas de PERFIL S.A. en iguales proporciones a las anteriores, o sea Sra. María Graciela Bocca 745.200 acciones y el Sr. Fernando Aristóbulo Nicolás Suárez 82.000 acciones. El Directorio queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: Fernando Aristóbulo Nicolás Suárez; Director suplente María Graciela Bocca. Se prescinde del Órgano de Fiscalización. San Juan 02 de septiembre de 2021.



Perfil s.r.l.
Ing. FERNANDO SUAREZ
SOCIO GERENTE



EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 10 de Septiembre de 2021 a las 10:00 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA, UBICADA EN CALLE ING. MARCOS ZALAZAR (CALLE 11) AL N° 1495 -O- VILLA ABERASTAIN-DPTO. POCITO, PETICIONADA POR LA EMPRESA **BODEGA BLAS SIRERA S.A.**, PARA LA ACTIVIDAD: BODEGA TRASLADISTA Y MOSTERA, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1204-0457-2007, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. Piso sector II, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: ING. JORGE SCELATTO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELATTO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

NOTA N° 13

RAWSON SAN JUAN, 02 de Septiembre de 2021

AL SEÑOR DIRECTOR
DEL BOLETÍN OFICIAL.
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle la Publicación de Edicto, los días 03/9/2021, 06/9/2021 y 07/9/2021, de acuerdo al siguiente Detalle:

EDICTO

La Municipalidad de Rawson, en cumplimiento de la Ord. Municipal N.º 5907 y Decreto N.º 70/2013, **NOTIFICA E INTIMA a los Sra. Lopreste de Tarqui Carmen, a que en el plazo de 5 (CINCO) días**, contados a partir de esta publicación, comiencen las labores de limpieza y cierre del terreno baldío ubicado en calle Abraham Tapia, NC N.º 04-30-630-660, Departamento de Rawson Provincia de San Juan, las cuales no podrán extenderse por más de 30 (TREINTA) días. Conforme Resolución N° 4860 de fecha 30/8/2021 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rawson, la que dispone la Publicación del edicto durante el término de tres días.

TEC. ELIAS ROBERT
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Sergio Ruben Garcia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta . Cte. 19.429 Septiembre 03/07 \$ 480.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
EDICTO:

“Departamento de Hidráulica – CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COMISIONES DE REGANTES Y/O ENCARGADOS DE CANAL Y RAMOS – PERIODO 2.021 – 2.023” “ Por Resolución del CONSEJO del Departamento de Hidráulica, Acta N° 3.242, punto 3º), de fecha 24 de Agosto de 2.021, **CONVOCA**, conforme a lo establecido por los Arts.: 20º (inc. rr), 59º, 70º y 73º de la Ley 13 A y Ley 190 L del Código de Aguas de la Provincia de San Juan – a todos los concesionarios de agua pública (riego: agrícola, industrial, hidro energético, minero, recreativo, abastecimientos de poblaciones, todas con derecho a voto para el día 31 DE OCTUBRE DE 2.021, en horario de 09hs.- a 14hs., a fin de elegir miembros titulares y suplentes que integrarán las comisiones de regantes y/o encargados de: Canales, Ramos y Pozos Oficiales, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación aprobada por Acta N° 682, punto 3º) y Acta N° 1140, punto 78º): Departamento de Hidráulica de la Provincia de San Juan” – Fdo.: Ing. Oscar Coria Mariel, Director del Departamento de Hidráulica – Presidente del CONSEJO”.-

Av. Libertador San Martín 750 (O) 5º Piso 2º Etapa - Capital San Juan - 4306257- E-mail:
hidraulicasj@speedy.com.ar; hidraulica@sanjuan.gov.ar www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 19.397 Agosto 30/ Sept. 17 \$ 6.330.-



RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCION N° 6 0 0 GR/ 2021

SAN JUAN, 03 SET 2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1219 -DGR-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en Visto se estableció en su Artículo N° 6 que “la calificación de Riesgo Fiscal se realizará mensualmente”.

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud, ha dificultado a los contribuyentes poder cancelar sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Que en virtud de ello y con el propósito de evitarle a los contribuyentes perjuicio alguno por la calificación en Riesgo Fiscal ante el incumplimiento del pago en término de sus obligaciones tributarias, se hace necesario la suspensión del Artículo N° 6 de la Resolución referida en el Visto, por el mes de Septiembre de 2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

Que la Ley N° 151-I, artículo 4, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 2307-DGR-2019, 0075-DGR-2020 y 0247-DGR-2021.

POR ELLO;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Suspender la operatividad del Artículo N° 6 de la Resolución N° 1219-DGR-2014 por el mes de Septiembre de 2021, ello atento en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Tener por Resolución, notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
V.B.	
JS	



Daniela Fernández V.
C.P. M. DANIELA FERNANDEZ V.
 SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS



Resolución E.P.R.E.
Nº 715
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

P.R. SERVICIO LEGAL JURÍDICO
Área Económica Financiera
Sección Administrativa

SAN JUAN, 02 de Septiembre 2021

VISTO:

El Expediente N° 550.1601/21 del registro del E.P.R.E., la Resolución E.P.R.E. N° 392/13, la Ley N° 524-A y su Decreto Reglamentario N° 0387/96, Ley N° 863-A, Ley N°789-A, Resolución E.P.R.E. N°40/08 y;

CONSIDERANDO:

Previsiones de la Normativa Legal de Aplicación

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer que para los procesos de contratación ordenados por el E.P.R.E., a partir de la entrada en vigencia de la presente, convocados en cumplimiento de las obligaciones establecidas en Leyes Provinciales N° 863-A y N° 789-A, destinados a la adquisición de materiales, obras, o servicios necesarios en la ejecución de Obras de Infraestructura Eléctrica, se considerarán como importes límites para cada uno de los sistemas de contratación establecidos en el Régimen de Contrataciones del E.P.R.E., los siguientes:

Sistema de Contratación	Materiales, Obras o Servicios necesarios en la Ejecución de Obras de Infraestructura Eléctrica (*)
Contratación Directa en función del monto, punto 23, inciso a) de Régimen de Contrataciones.	Contratación menor o igual a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00).
Contratación Directa por Pedido de Precios.	Contratación menor o igual a PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00)
Concurso de Precios.	Contratación menor o igual a PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000)
Licitación Pública.	Contrataciones mayores de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000)

- INTERVINO
- ✓ AEF y GA
- ✓ A. LEGAL
- A. TECNICA
- ✓ GR. GRAL.
- ✓ AUDITORIA
- SEC. DIRECTORIO
- INF. FINAL

(*) *Se aplica tanto para contrataciones financiadas total o parcialmente con Recursos de los Fideicomisos Provinciales creados por Ley N° 789-A y Ley N° 863-A.*

ARTICULO 2º: Disponer que el Directorio podrá establecer en aquellos casos que lo considere conveniente, la instrumentación de Concurso de Precios para contrataciones de Obras de Infraestructura Eléctrica menores de Pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000), y de Licitación Pública para contrataciones de Obras de Infraestructura Eléctrica menores de Pesos DOCE MILLONES (\$12.000.000).

ARTÍCULO 3º: Disponer que la presente Resolución entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 4º: Téngase por Resolución del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Fecho. Archívese.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
 por Dr. Ing. Roberto
 W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRADO
 VICEPRESIDENTE AC. PRESIDENCIA
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 296.775-G-90. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia, tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.420.749,00** e **X= 6.704.252,00** determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.704.252,00	2.420.749,00
V1	6.705.942,56	2.418.910,92
V2	6.705.942,56	2.420.910,91
V3	6.704.942,57	2.420.910,91
V4	6.704.942,57	2.422.310,90
V5	6.702.942,58	2.422.310,90
V6	6.702.942,58	2.423.010,90
V7	6.701.942,58	2.423.010,90
V8	6.701.942,58	2.423.410,90
V9	6.700.942,59	2.423.410,90
V10	6.700.942,59	2.419.410,91
V11	6.701.942,58	2.419.410,91
V12	6.701.942,58	2.420.010,91
V13	6.702.942,58	2.420.010,91
V14	6.702.942,58	2.419.310,91
V15	6.704.942,57	2.419.310,91
V16	6.704.942,57	2.418.910,92

SUPERFICIE: 1.499,98 Has.

Por Resolución N° 46-DDM-21, se ordena la inscripción de un yacimiento de “**ORO, PLATA Y COBRE,**”, en el Departamento “**IGLESIA,**”, denominándola “**CARINA XV**” a nombre de “**MINERA DEL CARMEN S.A.**”-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 23 de Agosto de 2.021. –



LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 24/2021

Expediente N° 118.952



Objeto Adquisición de software destinado al Laboratorio de Informática Forense dependiente del Complejo Científico, Forense y de Criminalística del Poder Judicial de San Juan.

Apertura de propuestas: 21 de septiembre de 2021; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, hasta las 10.00 horas del día 21 de septiembre de 2021.

Adquisición de Pliegos : Mediante depósito o transferencia a la cuenta 1200/7 del Poder Judicial. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar

Valor del Pliego: DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00), no reembolsables

NOTA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas, se publicará en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1, junto con la constancia de adquisición del pliego a través de depósito o transferencia del valor del mismo a la Cta. Cte. del Poder Judicial N°1200/7 cuyo CBU es: 0450009401800000120073. Asimismo, se dispone que los adquirentes de Pliegos deberán enviar al correo electrónico compraspjsj@jussanjuan.gov.ar la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego,

nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANALI E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA



CONVOCATORIA

San Juan, 31 de Agosto 2021

EDICTO CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente solicitamos la publicación en edictos de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Sociedad BIO ASIT SA , para el día 07 de Septiembre de 2021 a las 15.30 hs. en primera citación y 16 hs. en segunda citación , en su sede Social., sito en la calle Paula A. de Sarmiento 1097 (Sur), Barrio Porres, Ciudad de San Juan .Siendo el Orden del Día el siguiente:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente
- 2) Consideración de la celebración de la Asamblea General Ordinaria para el tratamiento del ejercicio económico cerrado el 31/03/2021
- 3) Consideración, y en su caso, aprobación de los elementos mencionados en el art. 234, inc 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico de la sociedad cerrado el 31/03/2021
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha
- 5) Remuneración del Directorio en exceso del límite fijado por el Art. 261 de la Ley 19.550
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y suplentes y elección de los mismos por terminación de mandato.-

EL DIRECTORIO



BIO - ASIT S.A.
Dra. ADRIANA MARTIGNONI
PRESIDENTE

Nº 75.911 Septiembre 02/06 \$ 750.-



**VIÑAS DEL LAGO S.A.
CONVOCATORIA**

De conformidad con el art. 234° de la Ley General de Sociedades y 14° de nuestros Estatutos Sociales, convocarse a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 2021, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Santa Fe 80 -oeste- San Juan, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de accionistas presentes para redactar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.
2. Consideración de los documentos mencionados en el art. 234°, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades, al 30 de noviembre de 2020.
3. Retribución a Directores. Resolución sobre honorarios al Directorio en caso de superar los límites establecidos por el Art. 261° de la ley de Sociedades Comerciales.
4. Destino de los Resultados no Asignados.
5. Aumento de Capital Social dentro del Quintuplo.
6. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo legal.

EL DIRECTORIO


MILDO H. RODRÍGUEZ
DNI: 16.422.888

EDICTOS JUDICIALES**EDICTO**

EDICTOS El Segundo Juzgado de Paz Letrado Capital en Autos N° 2634/20 Caratulados "Carabajal Alberto c/ Banco Frances s/ Cancelación de plazo fijo" Por sentencia de fecha 27/10/20 ha ordenado la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible N°10916042 emitido por el Banco Francés S.A., de titularidad de ALBERTO ERNESTO CARABAJAL DNI 5402550 y cotitularidad de ICAZATI LIONEL ANTONIO DNI 7941553 con fecha de vencimiento el 25/11/2019 por la suma de pesos CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 96/100 (\$ 51910,96). la publicación de edictos por el plazo de un día en el diario local y en el boletín oficial, a los fines de las oposiciones que pudieran articularse y la autorización para su pago después de transcurridos sesenta días (60) contados desde la última publicación edictal siempre que en dicho plazo no se hubiere deducido oposición por el tenedor. FDO: DR. FERNANDO A. GRAFFIGNA. *San Juan, 23/08/21.*



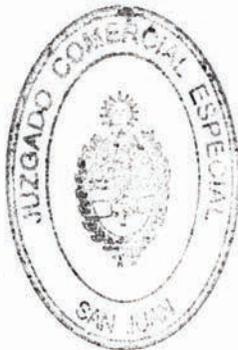
Dra MARTHA GAMBINA
PROSECRETARIA

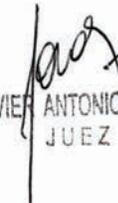
REMATES

EDICTO DE REMATE.

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 5954 caratulados “CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CASTELLINO JUAN SEBASTIAN S/ EJECUCION PRENDARIA (AC. 54/07)” se rematará el día 14 de septiembre de 2021, a las 10,00 hs, en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Av. Córdoba 730 Este, Capital, con una base de \$ 850.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata al mejor postor el automóvil dominio **AA 544 LN**, Año 2016, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PTAS., modelo 208 ALLURE 1.5 NAV, motor marca PEUGEOT N° 10DBSZ0023400, chasis marca PEUGEOT N° 936CLYFZ0HB016357. Publíquense con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre los bienes a subastarse, estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Av. Rawson 43 norte, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda exigible DGR.: \$ 79.234,61 al 19/05/2021 (incluya hasta cuota 7 del año 2021), Municipalidad de la Ciudad de San Juan: registra deuda por infracción al 12/11/2019 de \$ 5.454 y otra al 27/11/2019 de \$ 5.454. San Juan, 3 de agosto de 2021. Fdo. Javier A. Vázquez-Juez.


María Agustina Sánchez Guimaraes
A LOZADA
FIRMA AUTORIZADA

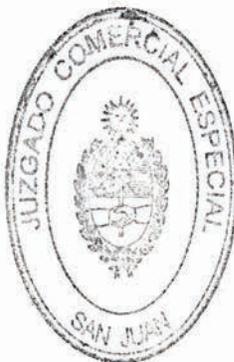


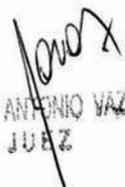

JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

EDICTO DE REMATE.

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 5952 caratulados “CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/PAZ SUSANA VANESA S/ EJECUCION PRENDARIA (AC. 54/07)” se rematará el día 16 de septiembre de 2021, a las 10.00 hs, en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Av. Córdoba 730 Este, Capital, con una base de \$ 900.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata al mejor postor el automóvil dominio **AA 964 FO**, Año 2017, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PTAS., modelo 208 ACTIVE 1.5, motor marca PEUGEOT, N° 10DBSZ0026811, chasis marca PEUGEOT, N° 936CLYFZ0HB031198. Publiquense con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre los bienes a subastarse, estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Av. Rawson 43 norte, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda exigible DGR.: \$ 78.790,08 al 20/05/2021 (incluye hasta cuota 7 del año 2021), Municipalidad de la Ciudad de San Juan: Registra 24 infracciones al 22/04/2021 (Sin monto). San Juan, 30 de agosto de 2021. Fdo. Javier A. Vázquez-Juez.


María Agustina Sánchez Guzmán
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

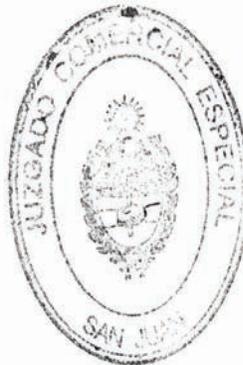


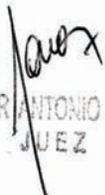

JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO DE REMATE.

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 5789 caratulados “CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SALDAÑO MARCELA ELISA Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA (AC. 54/07)” se rematará el día 21 de septiembre de 2021, a las 10,00 hs, en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Av. Córdoba 730 Este, Capital, con una base de \$ 900.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata al mejor postor el automóvil dominio **AA 496 UL**, Año 2016, MARCA PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PTAS., modelo PARTNER PATAGONICA 1.6 HDI, motor marca PEUGEOT N° 10JBED0059784, chasis marca PEUGEOT, N° 8ADGJ9HJCHG513356. Publíquense con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre los bienes a subastarse, estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Av. Rawson 43 norte, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda exigible DGR.: \$ 96.944,45 al 20/05/2021 (incluye hasta cuota 7 del año 2021), Municipalidad de la Ciudad de San Juan: No registra deuda al 22/04/2021. San Juan, 30 de agosto de 2021. Fdo. Javier A. Vázquez-Juez.


María Agustina Sánchez Guzmán
FIRMA AUTORIZADA




JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público, en autos Nro. 29.432, caratulados: "**BIANCA SA - S/DIRECTORIO**", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la inscripción del nuevo directorio de BIANCA S.A.

INSTRUMENTO: Acta asamblea general ordinaria del 15/02/2021. Actas de directorio de fechas 04/02/2021 y 15/02/2021.

DIRECTORES DESIGNADOS

Directores titulares: Presidente: Atilio Boggian, DNI 8.327.638, CUIT 20-08327638-0;

Vicepresidente: Tamara Boggian Nozica, DNI 33.146.943, CUIT 27-33146943-8.;

Director suplente: Antonella Boggian Nozica, DNI 34.071.001, CUIT 27-34071001-6

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-71404270-6

San Juan, 02 de septiembre de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en AUTOS Nº 27672 "LABORATORIO KELL S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial, el Edicto de Constitución conforme a los siguientes datos:



Socios: Tejada Paola Elisabet, DNI 27.617.328, CUIT 27-27617328-1, argentina, nacida el 26/09/1979, soltera, Bioquímica, domiciliada en calle Santiago del Estero 435 sur, San Juan, Capital y Di Salvo Adriana Ruth, DNI 20.887.665, CUIT 27-20887665-7, argentina, nacida el 21/08/1969, casada, Bioquímica, domiciliada en Barrio Jardín del Milagro manzana B, casa 6, Santa Lucía.

Denominación: "Laboratorio Kell SAS"

Sede Social: Aberastain 423 sur, Capital, Provincia de San Juan.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las actividades de: Hematología, Bioquímica Clínica, Microbiología, Serología, Bacteriología, Inmunología, Hormonas y Marcadores tumorales.

Plazo de duración: diez (10) años.

Capital Social: Pesos cincuenta mil (\$50.000)

Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo como Administrador: Tejada Paola Elisabet, DNI 27.617.328, CUIT 27-27617328-1; y como


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Administrador Suplente: Di Salvo Adriana Ruth, DNI 20.887.665, CUIT 27-20887665-7.

Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Fecha del Instrumento de constitución: Instrumento de fecha 29/09/2020 y Actas Complementarias de fecha 29/09/2020, 19/11/2020, 05/02/2021, 25/03/2021, 26/05/2021 y 30/06/2021.

San Juan, 19 de agosto del 2021.-



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 76.522 Septiembre 06 \$ 480.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.301, caratulados: "IPE ROXO SA S/I DIRECTORIO ", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al nuevo directorio de la sociedad.

DIRECTORES DESIGNADOS:

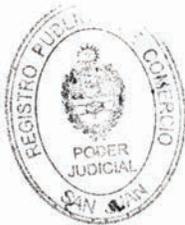
Director titular y Presidente: Marcelo Hector Rodriguez, CUIT 20-14878293-9.

Director Suplente: Oscar Alejandro Balverdi CUIT 20-05402602-2

INSTRUMENTO: Acta de asamblea ordinaria, Actas de directorio y Registro de Asistencia del 02/07/19.

CUIT Social: 30-71517852-0

San Juan, 01 Septiembre de 2021.



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 76.517 Septiembre 06 \$ 170.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.299, caratulados: «VITCA GROUP S.A.S S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo», se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: **DELIA MARIA CRICCO**, D.N.I 14.474.668, C.U.I.T 27-14474668-1, domiciliada en calle Alvear 24 Norte – Capital – San Juan, nacionalidad: argentina, estado civil: viuda, profesión: profesora de inglés, de 59 años, nacida el 18 de Junio de 1961 y **MARIO ANDRES OTTERO CRICCO**, DNI: 34.696.427, CUIT: 20-34696427-9, domiciliado en calle Alvear 24 Norte - Capital - San Juan, nacionalidad: Argentino, estado civil: soltero, profesión: empresario, edad: 31 años, nacido el 14 de Agosto de 1989.

Constitución: 24 de Junio de 2021.-

Denominación: VITCA GROUP S.A.S.-

Domicilio sede social: Alvear 24 Norte - Capital– San Juan.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo.-

Plazo de duración: 99 años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Servicio de Agencia de Viajes: mediante la




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros, o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de servicios de guías turísticos y despacho de sus equipajes sea en el país o en el extranjero, así como también la representación de otras agencias de tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar a su nombre cualquiera de estos servicios y cualquier otra actividad o servicio conexos a las anteriormente mencionadas; 2) Comercialización a través de internet o cualquier medio telemático de los servicios antes referidos; 3) Ejercer el comercio exterior actuando como importadores o exportadores por cuenta propia o prestando tal servicio a terceros, así como prestar toda especie de servicio de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en economía y finanzas; 4) Representación de empresas, mediante la representación legal, comercial, financiera o técnica de empresas de nacionales y/o extranjeras a través de mandatos y/o contratos de distribución y franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional relacionado con el objeto social, compra, venta, distribución y/o




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas, 5) Constructora: mediante la construcción, refacción, loteo, comercialización y/o venta de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales incluyendo aquellos sometidos al régimen de propiedad horizontal, así como también la fabricación, comercialización, reparación e instalación de aberturas de aluminio. Asimismo la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y por los procedimientos que se estipulen con los organismos del Estado Provincial, Nacional o Municipal, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, de capital mixto, quedando facultada para gestionar y obtener su inscripción en los registros pertinentes, Proveedores del Estado, y todo otro requisito para tal finalidad.



Capital Social: Cien mil (\$100.000).-

Administración: Administrador titular a: **DELIA MARIA CRICCO**, D.N.I 14.474.668, C.U.I.T 27-14474668-1 y Administrador Suplente a: **MARIO ANDRES OTTERO CRICCO**, DNI: 34.696.427, CUIT: 20-34696427-9.-

San Juan, 30 de Agosto de 2021.-


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Edicto

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 29458, caratulados "TRES MARIAS S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Cesión de cuotas y Modificación del contrato social de TRES MARIAS S.R.L., CUIT N° CUIT 30-56189704-9

Que por acta de reunión de socios de fecha 02 de agosto de 2021 se decidió modificar el artículo quinto del contrato social (Administración-Facultades) en lo que refiere a la duración en el cargo de gerente, eliminando el término de duración (de un año) en dicho cargo. Asimismo, atento la referencia que hacía ese artículo del contrato a las disposiciones del antiguo Código Civil (arts. 782 y 1881) y del antiguo Código de Comercio (art. 9) se adecuó el contrato a las nuevas disposiciones legales.

Así el artículo quinto quedó redactado de la siguiente manera: **ADMINISTRACIÓN – FACULTADES. QUINTA:** La administración de la Sociedad será ejercida por un Socio Gerente designado por Reunión de Socios. El Socio Gerente tendrá la representación legal obligando a la Sociedad mediante su sola firma. En el ejercicio de sus funciones tiene los siguientes deberes y atribuciones: representar legalmente a la Sociedad, realizar todos los actos, gestiones, contratos y negocios que se especifican en el artículo tercero, comprar, vender, permutar, transferir por cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, rodados, semovientes, derechos reales y personales y demás bienes de cualquier naturaleza que sean, al contado o a plazos, con garantías o sin ellas, constituir, aceptar, transferir prendas, hipotecas, cauciones y demás derechos reales, extinguiéndolas en su caso, como asimismo



MARIA JOSEFINA LUCENA
FIRMA AUTORIZADA

fianzas, avales, y cualquier otra garantía; dar y tomar arrendamientos inmuebles por plazos mayores de seis años, administrar bienes de terceros, ejercer y conceder representaciones de cualquier naturaleza, tomar, comprar, vender, girar, aceptar, endosar, descontar, caucionar, avalar, transferir y negociar de cualquier forma letras, avales, pagarés, cheques, certificados, títulos de créditos en general, acciones y toda clase de papeles de comercio, abrir cuentas corrientes y cuentas de bancos, solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de San Juan, Hispano Ítalo Libanés, Agrario, Comercial e Industrial de San Juan y demás bancos e Instituciones de créditos, oficiales, mixtas y privadas, creadas o a crearse, de la Provincia, de la Nación o del Extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y sus reglamentaciones; girar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; hacer uso del crédito dentro y fuera del País; dar o tomar dinero prestado a interés o sin él, con o sin garantía; celebrar contratos de seguro, endosar y cobrar pólizas; designar, suspender o destituir al personal y fijar sus retribuciones, derechos, deberes y obligaciones; establecer sucursales; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgare conveniente. Siendo la enumeración precedente simplemente enunciativa; podrán realizar cuantos más actos aquí consignados sean convenientes o necesarios para el mejor logro de los fines y objetos sociales, suscribiendo todos los documentos públicos y/o privados que correspondan y teniendo, en todos los casos, las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los actos previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial que en



JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Quédales sin embargo expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos extraños, o constituir la en garante o fiadora de obligaciones de terceros ajenos al giro social.

Que por esa misma acta de reunión de socios de fecha 02 de agosto de 2021 se confirmó la designación en el cargo de Socio Gerente al socio Sr. Mauricio Benito González D.N.I. 16.865.244. para que continúe en el cargo.

San Juan, 02 de septiembre de 2021.-



SUCESORIOS

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PALACIO MARTA ELSA D.N.I.11.646.989 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178712, CARATULADOS "PALACIO MARTA ELSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 31 de agosto de 2021.


VIVIANA TEMIS
ABOGADA
PROSECRETARIA AUSTRAL

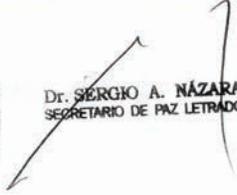


N° 76.518 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RUFO ALBERTO ESCOBEDO, D.N.I. N° 3.158.155 y ROSA AMELIA FLORES, D.N.I. N° 8.090.104, en Autos N° 31628, caratulados: "ESCOBEDO, RUFO ALBERTO Y FLORES ROSA AMELIA S/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 17 de agosto de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



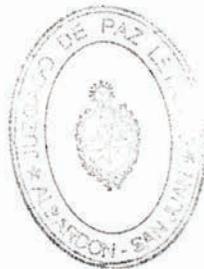

Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 76.515 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VALLEJO GUILLERMO PEDRO, en autos n° 134/21, caratulados VALLEJO GUILLERMO PEDRO S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. RIVEROS LAUREANO ARIEL-SOLICITANTE: VALLEJO LEONELA(HIJA). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 30 de julio de 2021.-

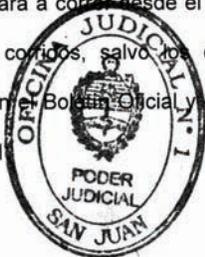

Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ




DR. PEDRO RIVALDO BION
JUEZ DE PAZ LETRADO
ALBARDÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SILVIA TOMASA GONZALEZ, D.N.I. N°: 6.430.384.**, en autos N° 178777, caratulados: "GONZALEZ SILVIA TOMASA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de agosto de 2021.



Dra. Angélica María Casuallo

N° 76.519 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MONASSA NILVIA LUCY, D.N.I. N°: 0.718.552.**, en autos N° 177902, caratulados: "MONASSA NILVIA LUCY S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 80852)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2021.

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA



N° 76.516 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FARINA CARLOS ANGEL D.N.I. 08.455.114 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178580, CARATULADOS "FARINA CARLOS ANGEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de agosto de 2021.



[Firma]
PATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.510 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUNA MARIA DEL CARMEN D.N.I.10.637.438 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179085, CARATULADOS "LUNA MARIA DEL CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 31 de agosto de 2021.



[Firma]
PATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.511 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. AMÉRICO JUSTO CARBAJAL DNI 6.750.602 y REYNA MARGARITA PÉREZ DNI 2.502.148** en autos N° 178868, caratulados: "CARBAJAL AMÉRICO JUSTO Y PEREZ REYNA MARGARITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2021.



Silvana Morales
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1
SILVANA MORALES

N° 76.512 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GONZALEZ CARMEN D.N.I. 5.740.122, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177959, CARATULADOS "GONZALEZ CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de agosto de 2021.



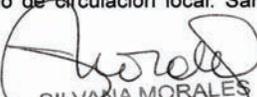
Andrea Pereyra
PROSECRETARIA

N° 76.513 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GIL ANA MARIA GRACIELA, D.N.I. N° 5584589** en autos N° 178421, caratulados: "GIL ANA MARIA GRACIELA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de agosto de 2021.



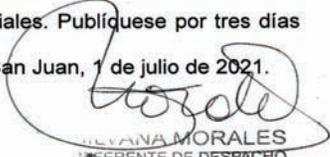

 SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.514 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MARIA CLEMENTINA CORNEJO DNI 5.196.430** en autos N° 178318 caratulados "CORNEJO MARIA CLEMENTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de julio de 2021.

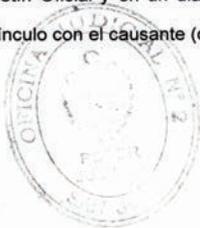


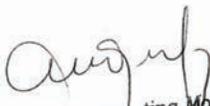

 SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.507 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORDERO REYMUNDO YSRRAEL Y/O REYMUNDO ISRAEL D.N.I. 7.946.848 y GONZALEZ DALINDA GRACIELA D.N.I. 4.679.931 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°169872, CARATULADOS "CORDERO REYMUNDO YSRRAEL Y GONZALEZ DALINDA GRACIELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 DE AGOSTO DE 2021.-




María Agustina Moya
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.505 Septiembre 06/08 \$ 100.-

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **PEDRO HECTOR FALCON CARRIZO, D.N.I. N° 11.646.799**, en autos N° 178670, caratulados: "FALCON CARRIZO PEDRO HECTOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de agosto de 2021.




Dra. [Nombre] [Apellido]
JUEZA

N° 76.503 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. MERCADO HERIBERTO ABRAHAM, D.N.I. N°: 3.133.246 y MARTA ROMERO D.N.I. N°: 8.090.409**, en autos N° 178752, caratulados: "MERCADO HERIBERTO ABRAHAM Y ROMERO MARTA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de agosto de 2021.

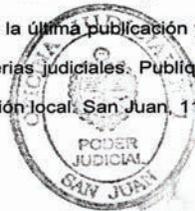


Dr. Ana María Bazualdo
Prosecretaria

N° 76.501 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. HUGO ALEJANDRO CORIA DNI 6.773.862 y MERCEDES EMILIA IÑÓN DNI 4.188.907** en autos N° 178754, caratulados: "CORIA HUGO ALEJANDRO Y IÑÓN MERCEDES EMILIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2021.



Silvan Morales
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.502 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante **Sres. RUIZ RAMIRO D.N.I. N° 6.739.606 y RAMOS VIRGINIA MARGARITA D.N.I. N° 1.830.444**, en autos N° 178902, caratulados: "RUIZ RAMIRO Y RAMOS VIRGINIA MARGARITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2021.



Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 76.497 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de QUIROGA SELSA D.N.I. N° 2.803.200 Y VERON FRANCISCO ROSARIO D.N.I. N° 6.757806 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178615, CARATULADOS "QUIROGA SELSA Y VERON FRANCISCO ROSARIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de agosto de 2021.



Lt. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 76.496 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. IRMA ANA FIGUEROA, D.N.I. N° 4.188.910** en autos N° 177679, caratulados: "FIGUEROA IRMA ANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de junio de 2021.

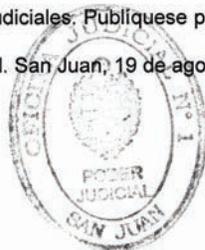


Dra. Ana María Basualto
Prosecretaria

N° 76.495 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. BALVINA ALGAÑARAZ DNI 8.074.792** en autos N° 178928, caratulados: "ALGAÑARAZ BALVINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de agosto de 2021.

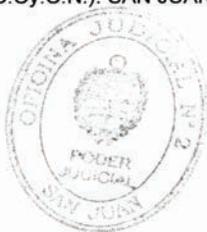


Silvana Morales
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.493 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores del Sr. Carrizo Rolando D.N.I. N° 10.213.406 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178637, CARATULADOS "CARRIZO ROLANDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de agosto de 2021.



[Handwritten signature]
MARTHA TORO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.487 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MIRTA ALEJANDRA GONZALEZ , D.N.I. N° 16.297.738** en autos N° 175105, caratulados: "GONZALEZ MIRTA ALEJANDRA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de agosto de 2021.



[Handwritten signature]
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.486 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. AGUADO LIDIA ETHEL , D.N.I. N°: 4.196.102.,** en autos N° 178919, caratulados: "AGUADO LIDIA ETHEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2021.

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA



N° 76.485 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GIMENEZ MARIA ROSA D.N.I. N° 02.424.286,** en autos N° 177830, caratulados: "GIMENEZ MARIA ROSA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de julio de 2021.



Dra. Noelia Sabattini
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.483 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de YOLANDA MARIA ROSALES D.N.I. 6555212 y de JUAN JOSE FERNANDEZ DNIN 8563982 , a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175874, CARATULADOS "ROSALES YOLANDA MARIA Y FERNANDEZ JUAN JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2021.



IVIANA TEMIS COSTANTI
ABOGADA
INSCRIPCIÓN N° 123456789

EDICTO

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de (NOMBRETELLEZ MARIA YOLINDA NARCISA D.N.I. 3.718.695 y GARCIA VILLEGAS ANTONIO D.N.I.6.741.896 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177318, CARATULADOS "GARCIA VILLEGAS ANTONIO Y TELLEZ MARIA YOLINDA NARCISA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 31 de agosto de 2021.



Rafalia Romero
 RAFALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 76.482 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. POSSE PEDRO RAUL, DNI. N° 13.061.545**, en autos N° 178646, caratulados: "POSSE PEDRO RAÚL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de julio de 2021.



Silva
 FS
 SILVA
 REFERENCIA DESPACHO
 OFICINA CIVIL N° 1

N° 76.480 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores del SR. JOFRE LUIS REMBERTO D.N.I. 7.947.139 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178819, CARATULADOS "JOFRE LUIS REMBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de agosto de 2021.

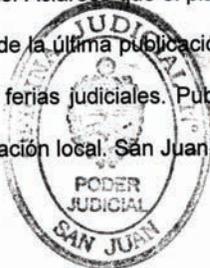


LIC. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 76.463 Septiembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO RUBÉN TAPIA DNI 20.114.400 en autos N° 178604, caratulados: "TAPIA RICARDO RUBEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de agosto de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.468 Septiembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. RAMIREZ PINO JUAN INOCENCIO, D.N.I. N° 92.269.241** en autos N° 176237, caratulados: "RAMIREZ PINO JUAN INOCENCIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de julio de 2021.



Abg. NICOLÁS RICARDO PONTORIERO
ADMINISTRADOR JURIDICO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.475 Septiembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANCHEZ DOMINGO ELIAS D.N.I. 8.563.098 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N° 178745, CARATULADOS "SANCHEZ DOMINGO ELIAS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de agosto de 2021.



MATILDA ROMERO
AUTORIZADA

N° 76.474 Septiembre 02/06 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **SALINAS VICENTA DEL ROSARIO Doc. ident. N°** , en autos N° 4673/21, caratulados **SALINAS VICENTA DEL ROSARIO ,SUCESORIO** .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O) . SAN JUAN, 28 de junio de 2021.-

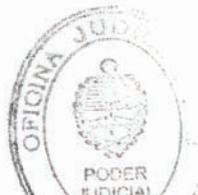


Dr. GERARDO NORBERTO JOHNSON
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 76.477 Septiembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ENDRIZZI MARCELINO ORLANDO D.N.I. 6.764.817, GONZALEZ ROSA MARIA D.N.I. 3.902.700 y ENDRIZZI CARINA ROSA D.N.I. 22.347.150 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178965, CARATULADOS "ENDRIZZI MARCELINO ORLANDO,GONZALEZ ROSA MARIA Y ENDRIZZI CARINA ROSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de agosto de 2021.

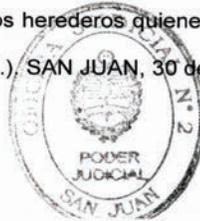


Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 76.478 Septiembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BABSIA VICENTE D.N.I. 6.737.066 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178944, CARATULADOS "BABSIA VICENTE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.), SAN JUAN, 30 de agosto de 2021.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 76.479 Septiembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **BARRIONUEVO TIMOTEO JOBO D.N.I. N°: 03.144.164.** y Sra. **CORTEZ ALINDA ROSA, D.N.I. 02.259.234**, en autos N° 178575, caratulados: "BARRIONUEVO TIMOTEO JOBO Y CORTEZ ALINDA ROSA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de agosto de 2021.



[Handwritten signature]
Dra. J. M. M. M. M. M.
Juzgado

N° 75.908 Septiembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32948-B, caratulados: "GOMEZ PEDRO AVELINO Y MORALES MARTA ANGELICA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 11 de agosto de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



[Handwritten signature]
JUEZ DE PAZ LETRADA
DE CAUCETE

Nº 76.462 Septiembre 02/06 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	10.420,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	10.420,00

03-09-21